

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR

Received:

Jan 8, 2021

6:10 PM

IN RE:

**INFORMES DE PROGRESO DE
INTERCONEXIÓN DE LA AUTORIDAD
DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

CIVIL NÚM.:

NEPR-MI-2019-0016

ASUNTO:

Vistas de Cumplimiento

**MOCIÓN EN SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
A CALENDARIO DE VISTAS DE CUMPLIMIENTO**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico a través de su representación legal y muy respetuosamente expone y solicita:

1. El pasado 12 de noviembre de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”) radicó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico (el “Negociado de Energía” o “Negociado”) su *Moción Para Presentar los Datos de Octubre 2020 y Reiterando Solicitud de Enmienda a la Orden del 21 de Julio de 2020*.¹

2. En la Solicitud de Enmienda la Autoridad pidió al Negociado que enmendara el calendario procesal según establecido mediante la *Resolución y Orden* del 21 de julio de 2020² de manera tal que el término para radicar el Informes Trimestral expirara los días 13 del mes correspondiente, en lugar de los días 6, con el fin de asegurar incluir todos los datos pertinentes al Informe Trimestral en cumplimiento con la Orden.

¹ *Moción Para Presentar los Datos de Octubre 2020 y Reiterando Solicitud de Enmienda a la Orden del 21 de Julio de 2020* (la “Solicitud de Enmienda”).

² *Resolución y Orden* del 21 de julio de 2020 (la “Orden”). La Orden estableció la obligación de la Autoridad a someter un Informe de Progreso de Interconexión Trimestral (el “Informe Trimestral”), así como a comparecer a Vistas de Cumplimiento.

3. En la Resolución y Orden del 20 de noviembre de 2020³, el Negociado de Energía concedió la Solicitud de Enmienda ordenando a la Autoridad a presentar el Informe Trimestral en o antes del día 13 del mes correspondiente. A pesar de que la Orden contiene también un calendario de Vistas de Cumplimiento, el Negociado determinó que las demás disposiciones de la Orden debían permanecer inalteradas.

4. La próxima Vista de Cumplimiento está calendarizada para el 9 de febrero de 2021, previo al término para la radicación del Informe Trimestral.

5. Siendo parte del propósito de las Vistas de Cumplimiento el discutir los datos reportados por la Autoridad en el Informe Trimestral, la Autoridad respetuosamente solicita a el Negociado que modifique el calendario de Vistas de Cumplimiento, de modo tal que las mismas sean programadas a celebrarse luego de la fecha de vencimiento del Informe Trimestral, es decir posterior al día 13 del mes correspondiente.

POR TODO LO CUAL, la Autoridad solicita al Honorable Negociado de Energía que tome conocimiento de lo aquí informado, y modifique el calendario de Vistas de Cumplimiento a fechas posteriores a la fecha de vencimiento del Informe Trimestral.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

En San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de enero de 2021.

/s Katuska Bolaños-Lugo
Katuska Bolaños-Lugo
kbolanos@diazvaz.law
TSPR 18,888

s/Joannely Marrero Cruz
Joannely Marrero Cruz
jmarrero@diazvaz.law
TSPR 20,014

³ Resolución y Orden del 20 de noviembre de 2020 (la “Resolución del 20 de noviembre”).

0105

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.
290 Jesús T. Piñero Ave.
Oriental Tower, Suite 1105
San Juan, PR 00918
Tel. (787) 395-7133
Fax. (787) 497-9664